



*Mes Patrio
Autor: Archivo General de Zapopan
Luis E. Lara*

SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DE 30 DE NOVIEMBRE 2010 EN EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. LO ANTERIOR CON EL OBJETO QUE SE PRECISE EL DESTINO QUE TENDRÁ LA SUPERFICIE MATERIA DE LA DONACIÓN, YA QUE DEJO DE FUNCIONAR COMO INTERNADO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de EDUCACIÓN y de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice modificar el Punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2010, en el cual se autoriza al Municipio a celebrar contrato de donación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de dar cumplimiento al Decreto número 8590, emitido por el Congreso del Estado con fecha 03 de marzo de 1970. Lo anterior, con el objeto de que se precise el destino que tendrán las fracciones del predio materia de la donación y su ubicación de acuerdo al levantamiento que obra en la lámina No. UPI/SF-001/17, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2017, se dio cuenta con los escritos presentados por del L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación Jalisco y por el Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la disponibilidad del Centro Educativo Valentín Gómez Farías, ubicado en la calle Obreros de Cananea número 992, de la colonia Constitución de este Municipio, en cumplimiento al Decreto de donación número 8590, emitido por el Congreso por el Estado. Lo anterior, para construir un plantel escolar, en una superficie de 6,048.00 m² (seis mil cuarenta y ocho metros cuadrados), aproximadamente, y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, en una superficie de 15,000.00 m² (quince mil metros cuadrados), aproximadamente, ambos de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para lo cual se requiere la subdivisión del predio de acuerdo a las superficies señaladas.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 170/17, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. El Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General del CECyTEJ, presentó al Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, oficio número 413/2017 DG-CEyTEJ, con fecha 28 de junio de 2017, de acuerdo al siguiente texto:

“ ...

Con gusto de saludarle me permito solicitar su invaluable apoyo a efecto a efecto de fortalecer las oportunidades educativas de jóvenes en edad de cursar bachillerato. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ha establecido una meta del 80% de cobertura para el 2018 y Jalisco ha sido muestra de compromiso para su cumplimiento.

En este mismo sentido hemos identificado que existen 5,373 jóvenes en la colonia Constitución de Zapopan que no acceden a alguna institución de educación media superior, motivo por el cual me permito solicitar su invaluable apoyo para contar con un predio en el centro escolar “Valentín Gómez Farías” ubicado en la calle Obreros de Cananea 992, colonia Constitución para efectos de la operación de un plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ).

...”

3. De igual forma, el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación Jalisco, presentó oficio número SEJ-0412/2017, de fecha 28 de junio de 2017, al Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, de acuerdo al siguiente texto:

“ ...

Le saludo cordialmente y aprovecho la ocasión para solicitar su apoyo, esto en relación al predio con extensión aproximada de 21,048.30 metros cuadrados, donde se encuentra el internado Valentín Gómez Farías, cuya donación se solicitó, que tiene como antecedente el decreto número 8590 emitido por el Congreso del Estado,

Al respecto, se ruega que el mismo se subdivida en una fracción de 6,048.00 metros cuadrados aproximadamente para esta Secretaría donde se pretende prestar el servicio educativo, ya que la superficie restante de 15,000.00 aproximadamente fue solicitado por el CECyTE (sic, es CECyTEJ) Jalisco, lo anterior con el objeto de acreditar la libre disposición del predio con total certeza jurídica para la realización de las obras conforme

a los Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior y demás normatividad aplicable.

...”

4. La Dirección de Integración y Dictaminación, mediante oficio número 404/I/2017/659, de fecha 02 de agosto de 2017, solicitó a la Unidad de Patrimonio realizara un levantamiento topográfico en el que se delimiten las superficies de los planteles escolares, así como de la propiedad municipal:

“ ...

Adjunto al presente copia de la solicitud de referencia, en la que se propone que una fracción aproximada de 6,048.00 m² sea ocupada por la SEJ y una fracción de 15,000 m² sea ocupada por el CECyTEJ, por lo anterior solicito a usted un levantamiento topográfico del que se desprendan las superficies señaladas, así como la propiedad municipal.

...”

5. Al respecto, mediante oficio número 0704/1462/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio, remitieron a la Dirección de Integración y Dictaminación Levantamiento Topográfico con número de lamina UOI/SF-001/17, del que se desprenden los límites y linderos de un predio con una superficie de 63,989.00 m² (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados), el cual se encuentra dividido en cuatro fracciones, con las siguientes medidas y linderos:

Fracción “A”: superficie propiedad municipal de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 59.78 m cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 97.00 noventa y siete metros con fracción “C” y fracción “D”;

Al Sur: el línea recta, en una distancia de 59.78 cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros con fracción “D”; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 97.00 noventa y siete metros, con calle General Juan Domínguez.

Fracción B: superficie propiedad municipal de 37,142.360 m² (treinta y siete mil ciento cuarenta y dos punto trescientos sesenta metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 183.22 m ciento ochenta y tres punto veintidós metros, con la calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 202.40 doscientos dos punto cuarenta metros, con calle Gral. Melitón Albañez;

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 183.80 ciento ochenta y tres punto ochenta metros, con Avenida Obreros de Cananea; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 105.40 ciento cinco punto cuarenta metros, con calle General Juan Domínguez.

Fracción “C”: superficie que se propone donar de 6,000.000 m² (seis mil metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 73.16 setenta y tres punto dieciséis metros, con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción “B”;

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción “D”; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción “A”.

Fracción D: superficie que se propone donar de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta de Oriente a Poniente, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción “C”, quiebra al Sur en una distancia de 14.85 catorce punto ochenta y cinco metros, colindando con fracción “A”, quiebra al Poniente en Del punto 3 al 2, en línea recta, con un quiebre hacia el Oriente, en una distancia de 59.78 cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, colindando con fracción “A”;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 120.25 ciento veinte punto veinticinco metros, con fracción “B”;

Al Sur: el línea recta, en una distancia de 132.35 ciento treinta y dos punto treinta y cinco metros, con Avenida Obreros de Cananea; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 105.40 ciento cinco punto cuarenta metros, con calle General Juan Domínguez.

6. Forman parta integrante del expediente, los siguientes documentos:

a) Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Número 10 diez, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual el Municipio acredita la propiedad de la Manzana 41 cuarenta y uno de la colonia Constitución, con una superficie total de 63,989.00 m² (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados);

b) Decreto número 8,590 ocho mil quinientos noventa, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de marzo de 1970 mil novecientos setenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1970 mil novecientos setenta, tomo CCXL doscientos cuarenta, número 43 cuarenta y tres, mediante el cual se acredita la donación que el Ayuntamiento realizó a la Secretaría de Educación Pública (SEP), de una fracción del predio municipal ubicado en Obreros de Cananea número 992 novecientos noventa y dos, Col. Constitución de este Municipio, para la construcción del Centro Educativo Valentín Gómez Farías;

c) Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 diecinueve de mayo de 1992 mil novecientos noventa

y dos, el cual prevé la Reorganización del Sistema Educativo, a efecto de traspasar los planteles educativos de la SEP en nuestro Estado a la SEJ;

d) Decreto 16412 dieciséis mil cuatrocientos doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 35 treinta y cinco, de fecha 26 veintiséis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, Sección III tercera, tomo CCCXXIV trescientos veinticuatro, mediante el cual se crea el Organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ), para la administración de los recursos humanos y financieros necesarios para el traspaso de los bienes muebles e inmuebles de la SEP a la SEJ;

e) Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, mediante el cual se regularizó la posesión del predio en el que se encontraba funcionando el Centro Educativo Valentín Gómez Farías, con una superficie total de 25,824.453 m² (veinticinco mil ochocientos veinticuatro punto cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), de los cuales una superficie de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados) fueron donados a la SEJ, en cumplimiento al Decreto número 8,590 ocho mil quinientos noventa, y una superficie de 4,776.153 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis punto ciento cincuenta y tres metros cuadrados), fueron entregados en comodato a la SEJ.

f) Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio, el Gobierno del Estado y la SEJ, en cumplimiento al Primer Punto del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2010, en el que se autoriza entregar en comodato una fracción del predio municipal de 4,776.153 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis punto ciento cincuenta y tres metros cuadrados).

g) Convenio para la Terminación Anticipada del Contrato de Comodato número CO-140/2011 (derivado del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2010), del que se desprende en su Cláusula Primera el consentimiento de las partes para dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses.

h) Levantamiento topográfico con número de lamina UOI/SF-001/17, emitido por la Dirección de Administración y por la Unidad de Patrimonio, del que se desprenden los límites y linderos de un predio con una superficie de 63,989.00 m² (sesenta y tres mil

novecientos ochenta y nueve metros cuadrados), dividido en 4 fracciones que delimitan la propiedad municipal y los predios que se propone donar al Gobierno del Estado.

CONSIDERACIONES :

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. El Municipio acredita la propiedad del inmueble materia del presente Dictamen, mediante Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Número 10 diez, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual el Municipio acredita la propiedad de la Manzana 41 cuarenta y uno de la colonia Constitución, con una superficie total de 63,989.00 m² (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados).

4. La donación que realizó el Ayuntamiento de Zapopan a la Secretaría de Educación Pública (SEP) del predio en el que se encuentra el Centro Educativo Valentín Gómez Farías en la colonia Constitución, con una superficie aproximada de 21,048.30 m² veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), se acredita mediante Decreto Número 8,590 ocho mil quinientos noventa, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1970 mil novecientos setenta, tomo CCXL doscientos cuarenta, número 43 cuarenta y tres, de acuerdo al siguiente texto:

“-----**DECRETO**-----
NUMERO 8590- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zapopan a donar a la Secretaría de Educación Pública el predio municipal e instalaciones conocido como “Internado Valentín Gómez Farías”, ubicado en el Fraccionamiento Constitución, de superficie aproximada de 21048.30 metros cuadrados, que linda al norte en 120.60 metros con la calle Luis Manuel Rojas, formando un ángulo en 12.45 metros da vuelta al Poniente en 12.45 metros para doblar en ángulo recto en 11.15 metros hasta llegar a la Avenida Juan Domínguez que es lindero Poniente del inmueble y el cual tiene 190.35 metros, al Sur en 132.25 con la Avenida Héroes de Cananea, y al Oriente en 75.50 metros con la Escuela Primaria Francisco Medina de la Torre, continuando en el mismo viento en 127.50 metros con viveros municipales.*-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La donación tendrá como objeto el que la Secretaría de Educación Pública, atienda debidamente y sostenga el internado, los talleres y las aulas ubicadas o por construirse en el predio y realice actividades educativas en ellas. Por lo que será motivo de revocación de la donación el que en un futuro dejara de funcionar tanto el Internado como los citados talleres y las funciones educativas dentro del predio al que se refiere el artículo anterior.*-----

ARTÍCULO TERCERO.- *De llegar a revocarse la donación en los términos del artículo anterior, el inmueble volverá a la propiedad del Ayuntamiento de Zapopan con todas sus accesiones y sin obligación para el Ayuntamiento de indemnizar cantidad alguna por esta apropiación.*-----

-----**TRANSITORIO**-----

ÚNICO.- *Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aplicación en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco”.*-----

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-----

Guadalajara, Jal., a 3 de marzo de 1970.-----
Diputado Presidente, Lic. Constancio Hernández A.-----
Diputado Secretario, Luis Cuevas Pimienta.-----

Diputado Secretario, Leopoldo Godoy Cisneros.-----

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.-----
Dado en el Palacio el Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta.-----

Francisco Medina Ascensio.-----
El Secretario General de Gobierno.-----
Lic. Arnulfo Hernández Orozco.----- “

5. Si bien es cierto, que la donación de referencia se realizó a la SEP, actualmente es al Gobierno del Estado a quien el Municipio de Zapopan debe escriturar el citado predio, debido a “La Reorganización del Sistema Educativo”, que prevé el traspaso de los establecimientos educativos de la Federación al Estado, mediante Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 1992, de cuyo capítulo IV se desprende del siguiente texto:

“ ...
A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en una misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.-----

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.-----

-----”

6. Asimismo, mediante Decreto 16,412 dieciséis mil cuatrocientos doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 35 treinta y cinco, de fecha 26 veintiséis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, Sección III tercera, tomo CCCXXIV trescientos veinticuatro, se crea el Organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ) para la administración de los recursos humanos y financieros necesarios para el traspaso de los bienes muebles e inmuebles que la Federación transfirió al Gobierno del Estado, como se desprende del artículo primero de dicho Decreto que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El Organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ) se integra a la Secretaría de Educación del Gobierno Estatal para la administración de los recursos humanos y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles, que la Federación transfirió al Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y los convenios suscritos al respecto, por el Gobierno de la Entidad.”

7. Como se desprende del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, el predio en el que se encontraba funcionando el Internado Valentín Gómez Farías tenía una superficie 25,824.453 m² (veinticinco mil ochocientos veinticuatro punto cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), de los cuales una superficie de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados) fueron donados al Gobierno del Estado y una superficie de 4,776.153 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis punto ciento cincuenta y tres metros cuadrados), fueron entregados en comodato al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a fin de regularizar la posesión del predio.

En el Punto Tercero del referido Acuerdo se autoriza al Municipio a celebrar contrato de donación con el Gobierno del Estado, respecto a una fracción del predio municipal que mide 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), para efecto de dar cumplimiento al Decreto 8,590 ocho mil quinientos noventa; sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento al mismo.

Para efecto de dar cumplimiento a dicho Acuerdo es necesario actualizar la información sobre el destino que tendrán las fracciones del predio municipal materia de la donación, en

virtud de que en éstas ya no se encuentra funcionando el Internado Valentín Gómez Farías, en su lugar, el Gobierno del Estado propone construir un plantel escolar en una superficie de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados) y un CECyTEJ, en una superficie de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), mismos que deben ser delimitados de acuerdo al levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17.

En ese contexto, se propone modificar el Punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2010, para quedar como sigue:

DICE:

*“**TERCERO.** Se autoriza celebrar contrato de donación respecto a la fracción del predio que mide 21,048.30 m² veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

a) La donación tendrá como objeto que la Secretaría de Educación Jalisco, atienda debidamente y sostenga el Internado Valentín Gómez Farías, los talleres y las aulas ubicadas en el predio y realice actividades educativas en ellas, por lo que será motivo de revocación de la donación, el que en un futuro dejara de funcionar tanto el Internado como los citados talleres y las funciones educativas dentro del predio descrito en el punto de acuerdo que antecede.

b) De llegar a revocarse la donación, en los términos del inciso que antecede, el inmueble volverá a ser propiedad del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con todas sus accesiones y sin obligación para el Ayuntamiento de indemnizar cantidad alguna por esta apropiación.”

DEBE DECIR:

TERCERO. Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de donación respecto a una superficie total de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), del predio municipal ubicado en la calle Obreros de Cananea número 992, de la colonia Constitución de este Municipio, de conformidad al levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, realizado por la Unidad de Patrimonio, del que se desprende que el Gobierno del Estado pretende construir un plantel escolar en una fracción del predio de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados), y un Centro de Estudios Científicos

y Tecnológico de Jalisco en una fracción de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Fracción “C”: superficie que se propone donar de 6,000.000 m² (seis mil metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 73.16 setenta y tres punto dieciséis metros, con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción “B”;

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción “D”; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción “A”.

Fracción D: superficie que se propone donar de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta de Oriente a Poniente, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción “C”, quiebra al Sur en una distancia de 14.85 catorce punto ochenta y cinco metros, colindando con fracción “A”, quiebra al Poniente en Del punto 3 al 2, en línea recta, con un quiebre hacia el Oriente, en una distancia de 59.78 cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, colindando con fracción “A”;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 120.25 ciento veinte punto veinticinco metros, con fracción “B”;

Al Sur: el línea recta, en una distancia de 132.35 ciento treinta y dos punto treinta y cinco metros, con Avenida Obreros de Cananea; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 105.40 ciento cinco punto cuarenta metros, con calle General Juan Domínguez.

El contrato de donación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La donación tendrá como objeto que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, atienda debidamente el plantel escolar que se ubicará en una fracción del predio de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados), y a través del un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de Jalisco, el plantel que se ubicará en una fracción de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), por lo que será motivo de revocación de la donación, el que en un futuro dejaran de funcionar los citados planteles escolares.

b) De llegar a revocarse la donación, en los términos del inciso que antecede, una de las fracciones o ambas fracciones del predio, según sea el caso, volverán a ser propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, con todas sus accesiones y sin obligación para el Ayuntamiento de indemnizar cantidad alguna por esta apropiación.

8. Ahora bien, por lo que se refiere al segundo resolutivo del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2010, en el que el Ayuntamiento autorizó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de una fracción del predio municipal referido, también para el funcionamiento del Internado Valentín Gómez Farías, en virtud de que dicho internado ya no existe, las partes convinieron en darlo por terminado de manera anticipada, para lo cual suscribieron el Convenio para la Terminación Anticipada del Contrato de Comodato número CO-140/2011, como se desprende de su Cláusula Primera, que al efecto establece:

“PRIMERA. EL COMODANTE y EL COMODATARIO, por mutuo consentimiento y por así convenir a sus intereses, dan por terminado en forma anticipada para todos los efectos legales a que haya lugar, el contrato de comodato identificado con el número CO-140/2011-B, referido en el punto 2, de antecedentes del presente instrumento, relativo al inmueble propiedad municipal, ubicada en la calle Obrero de Cananea número 1027, en la colonia Constitución del Municipio de Zapopan, Jalisco y que cuenta con una superficie de 4,776.153 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis punto ciento cincuenta y tres metros cuadrados).”

Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Segunda, a la firma del referido Convenio la SEJ entregó la posesión al Municipio de la fracción del inmueble que tenía en comodato:

“SEGUNDA. En consecuencia, manifiesta EL COMODATARIO aún tener la posesión del inmueble referido en la cláusula que antecede, mismo que entrega jurídica y físicamente al momento de la firma del presente Convenio, quedando exento del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas a su cargo dentro del clausulado del contrato de comodato CO-140/2011-B.”

Por lo anterior, resulta procedente realizar una declaratoria formal de incorporación al dominio público de la fracción del predio municipal que en su momento fue materia del contrato de comodato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

...”

9. La fracción del predio que se incorpora al dominio público se ubica dentro de la Fracción “A”, del levantamiento topográfico con número de lamina UPI/SF-001/17. Es preciso señalar, que dicha fracción es mayor a la incorporada, con una superficie total de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Fracción “A”: superficie propiedad municipal de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 59.78 m cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 97.00 noventa y siete metros con fracción “C” y fracción “D”;

Al Sur: el línea recta, en una distancia de 59.78 cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros con fracción “D”; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 97.00 noventa y siete metros, con calle General Juan Domínguez.

10. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 44 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento a modificar el Punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, en el cual se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público y celebrar contrato de donación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de dar cumplimiento al Decreto número 8,590 ocho mil quinientos noventa, emitido por el Congreso del Estado con fecha 03 tres de marzo de 1970 mil novecientos setenta.

Lo anterior, con el objeto actualizar el destino que tendrá la superficie materia de la donación, que en total hace una sumatoria de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), ya que dejó de funcionar como Internado Valentín Gómez Farías y se construirá en el mismo un plantel escolar a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco y un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de Jalisco.

De igual forma, se autoriza actualizar la ubicación de dichos planteles, de acuerdo a los límites y linderos establecidos en el levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Patrimonio con número de lámina UPI/SF-001/17, de conformidad al siguiente texto:

*“**TERCERO.** Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de donación respecto a una superficie total de 21,048.30 m² (veintiún mil cuarenta y ocho punto treinta metros cuadrados), del predio municipal ubicado en la calle Obreros de Cananea número 992 novecientos noventa y dos, de la colonia Constitución de este Municipio, de conformidad al levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17,*

realizado por la Unidad de Patrimonio, del que se desprende que el Gobierno del Estado pretende construir un plantel escolar en una fracción del predio de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados), y un Centro de Estudios Científicos y Tecnológico de Jalisco en una fracción de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Fracción "C": superficie a donar de 6,000.000 m² (seis mil metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 73.16 setenta y tres punto dieciséis metros, con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción "B";

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción "D"; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 82.15 ochenta y dos punto quince metros, con fracción "A".

Fracción D: superficie a donar de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta de Oriente a Poniente, en una distancia de 72.92 setenta y dos punto noventa y dos metros, con fracción "C", quiebra al Sur en una distancia de 14.85 catorce punto ochenta y cinco metros, colindando con fracción "A", quiebra al Poniente en Del punto 3 al 2, en línea recta, con un quiebre hacia el Oriente, en una distancia de 59.78 cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, colindando con fracción "A";

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 120.25 ciento veinte punto veinticinco metros, con fracción "B";

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 132.35 ciento treinta y dos punto treinta y cinco metros, con Avenida Obreros de Cananea; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 105.40 ciento cinco punto cuarenta metros, con calle General Juan Domínguez.

El Contrato de Donación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La donación tendrá como objeto que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, atienda debidamente el plantel escolar que se ubicará en una fracción del predio de 6,000.00 m² (seis mil metros cuadrados) y a través del un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de Jalisco, el plantel que se ubicará en una fracción de 15,048.300 m² (quince mil cuarenta y ocho punto trescientos metros cuadrados), por lo que será motivo de revocación de la donación, el que en un futuro dejaran de funcionar los citados planteles escolares.

b) De llegar a revocarse la donación, en los términos del inciso que antecede, una de las fracciones o ambas fracciones del predio, según sea el caso, volverán a ser propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, con todas sus accesiones y sin obligación para el Ayuntamiento de indemnizar cantidad alguna por esta apropiación.”

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Número 10 diez, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual el Municipio acredita la propiedad de la Manzana 41 cuarenta y uno de la colonia Constitución, con una superficie total de 63,989.00 m² (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados).

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se declara la incorporación al dominio público de una fracción del inmueble municipal ubicado en Obreros de Cananea número 992, de la colonia Constitución de este Municipio, con una superficie de 4,776.153 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis punto ciento cincuenta y tres metros cuadrados), de la cual se acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 6,111, de fecha 27 de septiembre de 1961, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Número 10, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual fue desincorporada por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de

2010 y ahora es parte de la fracción “A” del levantamiento topográfico elaborado por la Unidad de Patrimonio con número de lámina UPI/SF-001/17, la cual conservará en propiedad el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que al efecto señala:

“Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.”

Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que publique por una sola vez en la Gaceta Municipal, la declaratoria de incorporación al dominio público contenida en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese al Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General del CECyTEJ, en el domicilio ubicado en la calle Guadalupe Zuno número 2315, Col. Americana, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con un tanto del levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, para efecto de que proceda a realizar la subdivisión correspondiente para las cuatro fracciones en que se divide el inmueble, y una vez hecho lo anterior, se le haga de su conocimiento a la Sindicatura y a la Dirección de Catastro Municipal.

SEXTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a realizar el contrato de donación correspondiente a las fracciones “C” y “D”, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de lámina UPI/SF-001/17, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, y abra una cuenta catastral individual para efecto del pago del impuesto predial conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO.”

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

EDUCACIÓN

23 DE AGOSTO DE 2017

**LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR**

**ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR**

**FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR**

**MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR**

**TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR**

**ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR**

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
17 DE AGOSTO DE 2017

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
AUSENTE

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

JALC/MIVC/

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Ricardo Rodríguez Jiménez

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzí Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Luis Guillermo Martínez Mora

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.